



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20236100008731

29-03-2023

**PUBLICACION DEL AVISO
No. 20236100007801 DE 2023**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.

HACE SABER

“Bogotá D.C. Rad. Salida No. 20236100007801 del 22 de marzo de 2023

Señores

GUSTAVO ALFONSO RESTREPO OSORNO

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO ALFONSO RESTREPO

PROPIETARIO

PREDIO LA PRIMAVERA (FMI - Catastro)

VEREDA EL INGENIO (FMI – Catastro)

MACEO – ANTIOQUIA

Referencia: *Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 – Autopista al Río Magdalena 2.*

Asunto: *Proyecto Vial Río Magdalena 2. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra No. 20236100006381 del 07 de marzo de 2023. Predio No. CM2-UF3-SCNMP-PTO3-001.*

En razón a que en el oficio de citación con Radicado de Salida No. 20236100006391 de fecha 07 de marzo de 2023 enviado por Autopista Río Magdalena S.A.S. el 13 de marzo de 2023, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RB787395073CO se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la Oferta Formal de Compra No. 20236100006381 del 07 de marzo de 2023, el cual fue enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la notificación por aviso de la siguiente manera:

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

AVISO

La sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., como delegataria de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió el oficio No. 20236100006381 del 07 de marzo de 2023, por el cual se presenta una OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de dos franjas de terreno a segregarse de un predio denominado La Primavera (FMI - Catastro), ubicado en la Vereda El Ingenio (FMI – Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 4252001000001000084000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-2616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-SCNMP-PTO3-001, Alto de Dolores – Puerto Berrio, el cual se cita a continuación:

“(…) El MINISTERIO DE TRANSPORTE y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el “PROYECTO AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés social, la sociedad Autopista Rio Magdalena S.A.S., suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de **APP No. 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”.**

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S** requiere comprar dos zonas de terreno conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. **CM2-UF3-SCNMP-PTO3-001** del 16 de diciembre de 2021, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de **UNA HECTÁREA CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1 Ha. 4.958 m2)**, de los cuales **UNA HECTÁREA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1 Ha. 1888 m2)** se encuentran en **SCN**, y **CERO HECTÁREAS TRES MIL SETENTA METROS CUADRADOS (0 Ha. 3070 m2)** se encuentran en **MP**, debidamente delimitada y alinderada dentro las abscisas: **Área Requerida 1:** abscisa inicial K4+119,77 I a abscisa final K4+480,67 I, **Área Requerida 2:** abscisa inicial K4+229,41 D a abscisa final K4+271,30 D, a segregarse del predio denominado **La Primavera (FMI - Catastro)**, identificado con cedula catastral No. **4252001000001000084000000000** y certificado de tradición y libertad No. **019-2616** de la Oficina de

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
CCO. Peaje Puerto Berrio
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, ubicado en la Vereda El Ingenio (FMI – Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia.

*Con la información recolectada en campo se evidenció la propiedad sobre las siguientes construcciones anexas y especies vegetales en **SCN** y **MP**, así:*

1. CONSTRUCCIONES ANEXAS EN SCN:

CA-1 Cerca con postes de madera y 4 hilos de alambre de púas, en 45.46 m.

CA-2 Corral. Cerramiento en tubo de hierro h=1.60 m con embudo, 2 portones de visagra y 2 portones corredizos, piso en placa de concreto e= 0.16 m, en 62.90 m².

CA-3 Cerca con postes de madera y 3 hilos de alambre de púas (manga), en 240.19 m.

CA-4 Cerca con postes de madera y 3 hilos de alambre de púas, en 30.56 m.

CA-5 Adecuación al terreno. Movimiento de tierras, corte, explanación y compactación, en 176.25 m².

2. CONSTRUCCIONES ANEXAS EN MP:

CA-6 Tanque para almacenamiento de agua, muros en bloque de cemento y estructura en concreto 1.10 m x 1.60 m h=1.0 m, en 1.76 m³.

CA-7 Tanque para almacenamiento de agua, muros en bloque de ladrillo y estructura en concreto 0.80 m x 0.80 m h=0.5 m, en 0.32 m³.

3. CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN SCN:

Diecinueve (19) unidades de Mestizo, once (11) unidades de Carate, diecinueve (19) unidades de Trompillo, nueve (9) unidades de Limón, veintidós (22) unidades de Cedro, once (11) unidades de Guayacán (15 Mts Alt), tres (3) unidades de Guayacán (1 Mt Alt), seis (6) unidades de Corozo, nueve (9) unidades de Espadero, cuatro (4) unidades de Guamo, tres (3) unidades de Guanábano, catorce (14) unidades de Palma de Iraca, seis (6) unidades de Mandarino, nueve (9) unidades de Yarumo, ocho (8) unidades de Aguacate, doce (12) unidades de Naranja, cuatro (4) unidades de Matarratón, una (1) unidad de Mango, una (1) unidad de Moringa, tres (3) unidades de Riñón, cuatro (4) unidades de Guayabo de Mico, una (1) unidad de Algarrobo, una (1) unidad de Ficus, veintinueve (29) unidades de Nativo, una (1) unidad de Piñuela, treinta (30) unidades de Plátano, una (1) unidad de Badeo (enredadera), una hectárea ochocientos treinta y tres metros cuadrados (1.0833 Ha) de Pasto Brachiaria.

4. CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN MP:

Veintiún (21) unidades de Aguacate, seis (6) unidades de Naranja, una (1) unidad de Mandarino, seis (6) unidades de Cedro, una (1) unidad de Cedro Rosado (15 Mts Alt), veintiún (21) unidades de Cedro Rosado (4 Mts Alt), treinta y tres (33) unidades de Cedro Rosado (1 Mt Altura), once (11) unidades de Balso, veintiséis (26) unidades de Yarumo, setenta y seis (76) unidades de Guadua, catorce (14) unidades de Trompillo, treinta y seis (36) unidades de Plátano, doce (12) unidades de Platanillo, tres (3) unidades de Carbonero, cuatro (4) unidades de Cacao, dieciocho (18) unidades de

Nativo, nueve (9) unidades de Palma de Iraca, doce (12) unidades de Caimo, una (1) unidad de Almendro de la India, treinta y dos (32) unidades de Banano, cero hectáreas ochocientos veintiún metros cuadrados (0.0821 Ha) de Zona de Bosque.

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor de la Oferta Formal de Compra es la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 110.724.944) MONEDA CORRIENTE.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial corporativo elaborado por Avalúos y Tasaciones de Colombia VALORAR S.A, según Certificado de Avalúo Comercial Corporativo del predio CM2-UF3-SCNMP-PTO3-001 denominado La Primavera (FMI - Catastro), ubicado en la Vereda El Ingenio (FMI - Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, de fecha 28 de abril de 2022.

7. DETERMINACIÓN DEL VALOR

VALORES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
AREA REQUERIDA SCN	0,5836	ha	\$ 12.928.000	\$ 7.544.781
ÁREA REQUERIDA RONDA HIDRICA SCN	0,6052	ha	\$ 12.928.000	\$ 7.824.026
AREA REQUERIDA MP	0,3070	ha	\$ 12.928.000	\$ 3.968.896
VALOR TERRENO				\$ 19.337.702
CONSTRUCCIONES ANEXAS SCN				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CA-1 CERCA	45,46	m	\$ 24.700	\$ 1.122.862
CA-2 CORRAL	62,90	m2	\$ 426.100	\$ 26.801.690
CA-3 CERCA	240,19	m	\$ 17.000	\$ 4.083.230
CA-4 CERCA	30,56	m	\$ 17.000	\$ 519.520
CA-5 ADECUACIÓN	176,25	m2	\$ 33.800	\$ 5.957.250
VALOR CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 38.484.552
CONSTRUCCIONES ANEXAS MP				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CA-6 TANQUE	1,76	m3	\$ 707.100	\$ 1.244.496
CA-7 TANQUE	0,32	m3	\$ 646.700	\$ 206.944
VALOR CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 1.451.440
ESPECIES VEGETALES SCN				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MESTIZO	19	Und	\$ 102.000	\$ 1.938.000
CARATE	11	Und	\$ 66.300	\$ 729.300
TROMPILLO	19	Und	\$ 82.000	\$ 1.558.000
LIMÓN	9	Und	\$ 112.383	\$ 1.011.447
CEDRO	22	Und	\$ 67.000	\$ 1.474.000
GUAYACÁN (LEON)	11	Und	\$ 92.183	\$ 1.014.013
GUAYACÁN	3	Und	\$ 36.183	\$ 108.549
COROZO	6	Und	\$ 102.000	\$ 612.000
ESPADERO	9	Und	\$ 30.983	\$ 278.847
GUAMO	4	Und	\$ 67.000	\$ 268.000
GUANABANO	3	Und	\$ 45.000	\$ 135.000
PALMA DE IRACA	14	Und	\$ 57.000	\$ 798.000
MANDARINO	6	Und	\$ 62.000	\$ 372.000
YARUMO	9	Und	\$ 63.800	\$ 574.200
AGUACATE	8	Und	\$ 103.183	\$ 825.464
NARANJO	12	Und	\$ 62.000	\$ 744.000
MATARRATÓN	4	Und	\$ 26.520	\$ 106.080
MANGO	1	Und	\$ 87.000	\$ 87.000
MORINGA	1	Und	\$ 132.683	\$ 132.683
RIÑÓN	3	Und	\$ 133.183	\$ 399.549
GUAYABO DE MICO	4	Und	\$ 49.183	\$ 196.732
ALGORROBO	1	Und	\$ 81.600	\$ 81.600
FICUS	1	Und	\$ 29.183	\$ 29.183
NATIVO	29	Und	\$ 51.183	\$ 1.484.307
PIÑUELA	1	Und	\$ 41.683	\$ 41.683
PLÁTANO	30	Und	\$ 51.010	\$ 1.530.300
BADEO (ENREDADERA)	1	Und	\$ 15.183	\$ 15.183
PASTO BRACHIARIA	1,0833	Ha	\$ 14.280.000	\$ 15.469.524
VALOR ESPECIES VEGETALES				\$ 32.014.644

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

4/9



La movilidad
es de todos

Minitransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



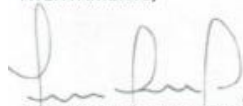
VIGILADO
SuperTransporte

ESPECIES VEGETALES MP				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AGUACATE	21	Und	\$ 103.183	\$ 2.166.843
NARANJO	6	Und	\$ 62.000	\$ 372.000
MANDARINO	1	Und	\$ 62.000	\$ 62.000
CEDRO	6	Und	\$ 67.000	\$ 402.000
CEDRO ROSADO	1	Und	\$ 67.000	\$ 67.000
CEDRO ROSADO	21	Und	\$ 67.000	\$ 1.407.000
CEDRO ROSADO	33	Und	\$ 67.000	\$ 2.211.000
BALSO	11	Und	\$ 71.400	\$ 785.400
YARUMO	26	Und	\$ 63.800	\$ 1.658.800
GUADUA	76	Und	\$ 25.683	\$ 1.951.908
TROMPILLO	14	Und	\$ 82.000	\$ 1.148.000
PLÁTANO	36	Und	\$ 51.010	\$ 1.836.360
PLATANILLO	12	Und	\$ 46.183	\$ 554.196
CARBONERO	3	Und	\$ 113.183	\$ 339.549
CACAO	4	Und	\$ 28.600	\$ 114.400
NATIVO	18	Und	\$ 51.183	\$ 921.294
PALMA DE IRACA	9	Und	\$ 57.000	\$ 513.000
CAIMO	12	Und	\$ 81.600	\$ 979.200
ALMENDRO DE LA INDIA	1	Und	\$ 51.000	\$ 51.000
BANANO	32	Und	\$ 33.583	\$ 1.074.656
ZONA DE BOSQUE	0,0821	ha	\$ 10.000.000	\$ 821.000
VALOR ESPECIES VEGETALES				\$ 19.436.606
VALOR TOTAL				\$ 110.724.944
VALOR EN LETRAS	CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE			

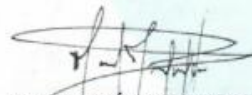
Fuentes:

Los valores de las especies vegetales están basados en estudios que determinan la valoración de las especies vegetales localizadas en las zonas intervenidas por el proyecto "Autopistas para la Prosperidad" de la Concesión Autopista Río Magdalena II. De acuerdo con las normas, criterios, parámetros, procedimientos y métodos de las resoluciones 898 y 1044 de 2014 (Ver ítem 8.3 anexo y TABLA DE VALORACIÓN DE ESPECIES VEGETALES AUTOPISTA RÍO MAGDALENA VALORAR S.A MARZO 2021, que está anexo al expediente).

ATENTAMENTE,



SANTIAGO PALACIO RAMÍREZ
 Avaluador Comisionado
 RAA AVAL- 98637511



DANIEL AMÉZQUITA ALDANA
 Coordinador Comité Técnico
 RAA AVAL-1014183734



JUAN MANUEL VELÁZQUEZ
 Representante Legal Suplente
 VALORAR S.A.

Cabe resaltar que la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta formal de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia con la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que el titular del derecho real de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
 Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
 Bogotá

Oficina Puerto Berrío
 CCO. Peaje Puerto Berrío
 PR 85+150 de RN 6206.
 Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
 Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
 Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de las franjas objeto de la oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica.

Adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro respectivamente.

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida descrita en éste documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta Oferta de compra.

*Según el estudio de títulos elaborado por la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., se concluyó que la actual propietaria del es el señor **GUSTAVO ALFONSO RESTREPO OSORNO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 90.976.023, quien lo adquirió a título de COMPRAVENTA efectuada a los señores GLORIA INÉS, MARTHA SILVIA, OLGA LUCIA y ROSA ELENA BERRÍO CASTRILLÓN, INÉS FABIOLA y*

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

LUZ HELENA CASTRILLÓN ZAPATA, GUILLERMO DE JESÚS y MIRIAM ADELA OSORIO CASTRILLÓN, a través de la Escritura Pública No. 80 del 3 de abril de 2014, de la Notaría Única del Círculo Notarial de Cisneros, debidamente inscrita en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-2616, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII “Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial” y Ley 9a de 1.989 Capítulo III “De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación”, la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de abril de 2.014.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha y plano Predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, ubicada en el CCO. Peaje Puerto Berrio, PR 85+150 de la Ruta Nacional 6206 Puerto Berrio (Antioquia), e-mail notificaciones.arm@autopistamagdalena.com.co o la sede de Bogotá ubicada en la Carrera 17 No. 93-09 Of 703, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente. (...)”

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicación de salida No. 20236100006391 de fecha 07 de marzo de 2023, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se les advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento, copia de la Oferta Formal de Compra No. 20236100006381 del 07 de marzo de 2023 y sus anexos.”

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera y la página WEB de AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, y en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor **GUSTAVO ALFONSO RESTREPO OSORNO**, y a sus **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, en calidad de titular del derecho real de dominio del predio denominado **La Primavera (FMI - Catastro)**, ubicado dentro las abscisas: **Área Requerida 1:** abscisa inicial K4+119,77 l a abscisa final K4+480,67 l, **Área Requerida 2:** abscisa inicial K4+229,41 D a abscisa final K4+271,30 D; de la vereda El Ingenio (FMI – Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, del Oficio No.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
CCO. Peaje Puerto Berrio
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

20236100006381 del 07 de marzo de 2023, “por el cual se presenta una **OFERTA FORMAL DE COMPRA** y se dispone la adquisición de dos franjas de terreno a segregarse de un predio denominado **La Primavera (FMI - Catastro)**, ubicado en la Vereda El Ingenio (FMI – Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 4252001000001000084000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-2616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-SCNMP-PTO3-001, Alto de Dolores – Puerto Berrio.”, surtiendo previamente el trámite de citación para la notificación personal mediante el oficio de citación con Radicado de Salida No. 20236100006391 de fecha 07 de marzo de 2023, enviado por Autopista Río Magdalena S.A.S. el 13 de marzo de 2023, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RB787395073CO, y notificación por aviso mediante oficio No. 20236100007801 de fecha 22 de marzo de 2023, enviado a través de Correo Certificado Nacional mediante guía No. RB787384040CO.

Así las cosas, y en razón a la imposibilidad de notificar personalmente al señor **GUSTAVO ALFONSO RESTREPO OSORNO** y a sus **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** por este medio, se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica el Oficio No. **20236100006381 del 07 de marzo de 2023**, “por el cual se presenta una **OFERTA FORMAL DE COMPRA** y se dispone la adquisición de dos franjas de terreno a segregarse de un predio denominado **La Primavera (FMI - Catastro)**, ubicado en la Vereda El Ingenio (FMI – Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 4252001000001000084000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-2616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-SCNMP-PTO3-001, Alto de Dolores – Puerto Berrio.”, contenido en seis (06) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, Y EN LA PÁGINA WEB

FIJADO EL 03 de Abril del 2023 A LAS 7:30 A.M.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
CCO. Peaje Puerto Berrio
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

8/9

DESFIJADO EL 11 de Abril del 2023 A LAS 5:30 P.M.

Cordialmente,

ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ
Representante Legal
AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S

C.C.: Carpeta Predio.

Elaboró: Caren Chaverra

Revisó: Ricardo Muñetones

Revisó: Hernán Santana

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236100007801
22-03-2023

Señores

GUSTAVO ALFONSO RESTREPO OSORNO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO ALFONSO RESTREPO
PROPIETARIO
PREDIO LA PRIMAVERA (FMI - Catastro)
VEREDA EL INGENIO (FMI - Catastro)
MACEO - ANTIOQUIA

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 – Autopista al Río Magdalena 2.

Asunto: Proyecto Vial Río Magdalena 2. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra No. 20236100006381 del 07 de marzo de 2023. Predio No. CM2-UF3-SCNMP-PTO3-001.

En razón a que en el oficio de citación con Radicado de Salida No. 20236100006391 de fecha 07 de marzo de 2023 enviado por Autopista Río Magdalena S.A.S. el 13 de marzo de 2023, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RB787395073CO se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la Oferta Formal de Compra No. 20236100006381 del 07 de marzo de 2023, el cual fue enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la notificación por aviso de la siguiente manera:

AVISO

La sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., como delegataria de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió el oficio No. 20236100006381 del 07 de marzo de 2023, por el cual se presenta una OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de dos franjas de terreno a segregarse de un predio denominado La Primavera (FMI - Catastro), ubicado en la Vereda El Ingenio (FMI - Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 4252001000001000084000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-2616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-SCNMP-PTO3-001, Alto de Dolores – Puerto Berrio, el cual se cita a continuación:

"(...) El MINISTERIO DE TRANSPORTE y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el "PROYECTO AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
CCO. Peaje Puerto Berrio
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachi (Antioquia)



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés social, la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de **APP No. 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".**

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S** requiere comprar dos zonas de terreno conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. **CM2-UF3-SCNMP-PTO3-001** del 16 de diciembre de 2021, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de **UNA HECTÁREA CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1 Ha. 4.958 m2)**, de los cuales **UNA HECTÁREA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1 Ha. 1888 m2)** se encuentran en **SCN**, y **CERO HECTÁREAS TRES MIL SETENTA METROS CUADRADOS (0 Ha. 3070 m2)** se encuentran en **MP**, debidamente delimitada y alinderada dentro las abscisas: **Área Requerida 1:** abscisa inicial K4+119,77 I a abscisa final K4+480,67 I, **Área Requerida 2:** abscisa inicial K4+229,41 D a abscisa final K4+271,30 D, a segregarse del predio denominado **La Primavera (FMI - Catastro)**, identificado con cedula catastral No. **4252001000001000084000000000** y certificado de tradición y libertad No. **019-2616** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, ubicado en la Vereda El Ingenio (FMI – Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia.

Con la información recolectada en campo se evidenció la propiedad sobre las siguientes construcciones anexas y especies vegetales en **SCN** y **MP**, así:

1. CONSTRUCCIONES ANEXAS EN SCN:

CA-1 Cerca con postes de madera y 4 hilos de alambre de púas, en 45.46 m.

CA-2 Corral. Cerramiento en tubo de hierro h=1.60 m con embudo, 2 portones de visagra y 2 portones corredizos, piso en placa de concreto e= 0.16 m, en 62.90 m2.

CA-3 Cerca con postes de madera y 3 hilos de alambre de púas (manga), en 240.19 m.

CA-4 Cerca con postes de madera y 3 hilos de alambre de púas, en 30.56 m.

CA-5 Adecuación al terreno. Movimiento de tierras, corte, explanación y compactación, en 176.25 m2.

2. CONSTRUCCIONES ANEXAS EN MP:

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
CCO. Peaje Puerto Berrio
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

CA-6 Tanque para almacenamiento de agua, muros en bloque de cemento y estructura en concreto 1.10 m x 1.60 m h=1.0 m, en 1.76 m³.

CA-7 Tanque para almacenamiento de agua, muros en bloque de ladrillo y estructura en concreto 0.80 m x 0.80 m h=0.5 m, en 0.32 m³.

3. CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN SCN:

Diecinueve (19) unidades de Mestizo, once (11) unidades de Carate, diecinueve (19) unidades de Trompillo, nueve (9) unidades de Limón, veintidós (22) unidades de Cedro, once (11) unidades de Guayacán (15 Mts Alt), tres (3) unidades de Guayacán (1 Mt Alt), seis (6) unidades de Corozo, nueve (9) unidades de Espadero, cuatro (4) unidades de Guamo, tres (3) unidades de Guanábano, catorce (14) unidades de Palma de Iraca, seis (6) unidades de Mandarino, nueve (9) unidades de Yarumo, ocho (8) unidades de Aguacate, doce (12) unidades de Naranja, cuatro (4) unidades de Matarratón, una (1) unidad de Mango, una (1) unidad de Moringa, tres (3) unidades de Riñón, cuatro (4) unidades de Guayabo de Mico, una (1) unidad de Algarrobo, una (1) unidad de Ficus, veintinueve (29) unidades de Nativo, una (1) unidad de Piñuela, treinta (30) unidades de Plátano, una (1) unidad de Badeo (enredadera), una hectárea ochocientos treinta y tres metros cuadrados (1.0833 Ha) de Pasto Brachiaria.

4. CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN MP:

Veintiún (21) unidades de Aguacate, seis (6) unidades de Naranja, una (1) unidad de Mandarino, seis (6) unidades de Cedro, una (1) unidad de Cedro Rosado (15 Mts Alt), veintiún (21) unidades de Cedro Rosado (4 Mts Alt), treinta y tres (33) unidades de Cedro Rosado (1 Mt Altura), once (11) unidades de Balso, veintiséis (26) unidades de Yarumo, setenta y seis (76) unidades de Guadua, catorce (14) unidades de Trompillo, treinta y seis (36) unidades de Plátano, doce (12) unidades de Platanillo, tres (3) unidades de Carbonero, cuatro (4) unidades de Cacao, dieciocho (18) unidades de Nativo, nueve (9) unidades de Palma de Iraca, doce (12) unidades de Caimo, una (1) unidad de Almendro de la India, treinta y dos (32) unidades de Banano, cero hectáreas ochocientos veintiún metros cuadrados (0.0821 Ha) de Zona de Bosque.

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor de la Oferta Formal de Compra es la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 110.724.944) MONEDA CORRIENTE.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial corporativo elaborado por Avalúos y Tasaciones de Colombia VALORAR S.A, según Certificado de Avalúo Comercial Corporativo del predio CM2-UF3-SCNMP-PTO3-001 denominado La Primavera (FMI - Catastro), ubicado en la Vereda El Ingenio (FMI - Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, de fecha 28 de abril de 2022.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
CCO. Peaje Puerto Berrio
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachi (Antioquia)



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte



**Autopista
Río Magdalena**

ANI
Agencia Nacional de
Infraestructura



7. DETERMINACIÓN DEL VALOR

VALORES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
AREA REQUERIDA SCN	0,5836	ha	\$ 12.928.000	\$ 7.544.781
AREA REQUERIDA RONDA HIDRICA SCN	0,6052	ha	\$ 12.928.000	\$ 7.824.026
AREA REQUERIDA MP	0,3070	ha	\$ 12.928.000	\$ 3.968.896
VALOR TERRENO				\$ 19.337.702
CONSTRUCCIONES ANEXAS SCN				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CA-1 CERCA	45,46	m	\$ 24.700	\$ 1.122.862
CA-2 CORRAL	62,90	m2	\$ 426.100	\$ 26.801.690
CA-3 CERCA	240,19	m	\$ 17.000	\$ 4.083.230
CA-4 CERCA	30,56	m	\$ 17.000	\$ 519.520
CA-5 ADECUACIÓN	176,25	m2	\$ 33.800	\$ 5.957.250
VALOR CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 38.484.552
CONSTRUCCIONES ANEXAS MP				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CA-6 TANQUE	1,76	m3	\$ 707.100	\$ 1.244.496
CA-7 TANQUE	0,32	m3	\$ 646.700	\$ 206.944
VALOR CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 1.451.440
ESPECIES VEGETALES SCN				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MESTIZO	19	Und	\$ 102.000	\$ 1.938.000
CARATE	11	Und	\$ 66.300	\$ 729.300
TROMPILLO	19	Und	\$ 82.000	\$ 1.558.000
LIMÓN	9	Und	\$ 112.383	\$ 1.011.447
CEDRO	22	Und	\$ 67.000	\$ 1.474.000
GUAYACÁN (LEON)	11	Und	\$ 92.183	\$ 1.014.013
GUAYACÁN	3	Und	\$ 36.183	\$ 108.549
COROZO	6	Und	\$ 102.000	\$ 612.000
ESPADERO	9	Und	\$ 30.983	\$ 278.847
GUAMO	4	Und	\$ 67.000	\$ 268.000
GUANABANO	3	Und	\$ 45.000	\$ 135.000
PALMA DE IRACA	14	Und	\$ 57.000	\$ 798.000
MANDARINO	6	Und	\$ 62.000	\$ 372.000
YARUMO	9	Und	\$ 63.800	\$ 574.200
AGUACATE	8	Und	\$ 103.183	\$ 825.464
NARANJO	12	Und	\$ 62.000	\$ 744.000
MATARRATÓN	4	Und	\$ 26.520	\$ 106.080
MANGO	1	Und	\$ 87.000	\$ 87.000
MORINGA	1	Und	\$ 132.683	\$ 132.683
RIÑÓN	3	Und	\$ 133.183	\$ 399.549
GUAYABO DE MICO	4	Und	\$ 49.183	\$ 196.732
ALGORROBO	1	Und	\$ 81.600	\$ 81.600
FICUS	1	Und	\$ 29.183	\$ 29.183
NATIVO	29	Und	\$ 51.183	\$ 1.484.307
PIÑUELA	1	Und	\$ 41.683	\$ 41.683
PLÁTANO	30	Und	\$ 51.010	\$ 1.530.300
BADEO (ENREDADERA)	1	Und	\$ 15.183	\$ 15.183
PASTO BRACHIARIA	1,0833	Ha	\$ 14.280.000	\$ 15.469.524
VALOR ESPECIES VEGETALES				\$ 32.014.644
ESPECIES VEGETALES MP				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AGUACATE	21	Und	\$ 103.183	\$ 2.166.843
NARANJO	6	Und	\$ 62.000	\$ 372.000
MANDARINO	1	Und	\$ 62.000	\$ 62.000
CEDRO	6	Und	\$ 67.000	\$ 402.000
CEDRO ROSADO	1	Und	\$ 67.000	\$ 67.000
CEDRO ROSADO	21	Und	\$ 67.000	\$ 1.407.000
CEDRO ROSADO	33	Und	\$ 67.000	\$ 2.211.000
BALSO	11	Und	\$ 71.400	\$ 785.400
GUADUA	26	Und	\$ 63.800	\$ 1.658.800
YARUMO	76	Und	\$ 25.683	\$ 1.951.908
TROMPILLO	14	Und	\$ 82.000	\$ 1.148.000
PLÁTANO	36	Und	\$ 51.010	\$ 1.836.360
PLATANILLO	12	Und	\$ 46.183	\$ 554.196
CARBONERO	3	Und	\$ 113.183	\$ 339.549
CACAO	4	Und	\$ 28.600	\$ 114.400
NATIVO	18	Und	\$ 51.183	\$ 921.294
PALMA DE IRACA	9	Und	\$ 57.000	\$ 513.000
CAIMO	12	Und	\$ 81.600	\$ 979.200
ALMENDRO DE LA INDIA	1	Und	\$ 51.000	\$ 51.000
BANANO	32	Und	\$ 33.583	\$ 1.074.656
ZONA DE BOSQUE	0,0821	ha	\$ 10.000.000	\$ 821.000
VALOR ESPECIES VEGETALES				\$ 19.436.606
VALOR TOTAL				\$ 110.724.944
VALOR EN LETRAS		CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE		

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
CCO. Peaje Puerto Berrio
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

4/7



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte



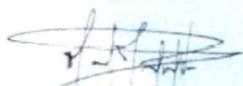
**Autopista
Río Magdalena**



Los valores de las especies vegetales están basados en estudios que determinan la valoración de las especies vegetales localizadas en las zonas intervenidas por el proyecto "Autopistas para la Prosperidad" de la Concesión Autopista Río Magdalena II. De acuerdo con las normas, criterios, parámetros, procedimientos y métodos de las resoluciones 898 y 1044 de 2014 (Ver ítem 8.3 anexo y TABLA DE VALORACIÓN DE ESPECIES VEGETALES AUTOPISTA RÍO MAGDALENA VALORAR S.A MARZO 2021, que está anexo al expediente).

ATENTAMENTE,


SANTIAGO PALACIO RAMÍREZ
Avaluator Comisionado
RAA AVAL-98637511


DANIEL AMÉZQUITA ALDANA
Coordinador Comité Técnico
RAA AVAL-1014183734


JUAN MANUEL VELÁZQUEZ
Representante Legal Suplente
VALORAR S.A.

Cabe resaltar que la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta formal de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia con la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que el titular del derecho real de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de las franjas objeto de la oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica.

Adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro respectivamente.

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida descrita en éste documento.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
CCO. Peaje Puerto Berrio
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachi (Antioquia)



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta Oferta de compra.

*Según el estudio de títulos elaborado por la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., se concluyó que la actual propietaria del es el señor **GUSTAVO ALFONSO RESTREPO OSORNO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 90.976.023, quien lo adquirió a título de COMPRAVENTA efectuada a los señores GLORIA INÉS, MARTHA SILVIA, OLGA LUCIA y ROSA ELENA BERRÍO CASTRILLÓN, INÉS FABIOLA y LUZ HELENA CASTRILLÓN ZAPATA, GUILLERMO DE JESÚS y MIRIAM ADELA OSORIO CASTRILLÓN, a través de la Escritura Pública No. 80 del 3 de abril de 2014, de la Notaría Única del Círculo Notarial de Cisneros, debidamente inscrita en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-2616, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio.*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial" y Ley 9a de 1.989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación", la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de abril de 2.014.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha y plano Predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, ubicada en el CCO. Peaje Puerto Berrio, PR 85+150 de la Ruta Nacional 6206 Puerto Berrio (Antioquia), e-mail notificaciones.arm@autopistamagdalena.com.co o la sede de Bogotá ubicada en la Carrera 17 No. 93-09 Of 703, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente. (...)"

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
CCO. Peaje Puerto Berrio
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

6/7



**Autopista
Río Magdalena**



Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicación de salida No. 20236100006391 de fecha 07 de marzo de 2023, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se les advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento, copia de la Oferta Formal de Compra No. 20236100006381 del 07 de marzo de 2023 y sus anexos.

Cordialmente,

ALEJANDRO
NIÑO ARBELAEZ

Firmado digitalmente por
ALEJANDRO NIÑO ARBELAEZ
Fecha: 2023.03.22 19:05:17
-05'00'

ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ
Representante Legal
AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S

Anexo: Oferta Formal de Compra No. 20236100006381 del 07 de marzo de 2023
Fotocopia de la ficha y plano predial
Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo
Normas relativas a la enajenación voluntaria.

C.C.: Carpeta Predio.

Elaboró: Caren Chaverra
Revisó: Ricardo Muñetones
Revisó: Hernán Santana

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
CCO. Peaje Puerto Berrio
PR 85+150 de RN 6206.
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachi (Antioquia)

7/7



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte